

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL, "ASAPME" PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL**

En Zaragoza, a 26 de Junio de 2009

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. **D<sup>a</sup> Luisa María NOENO CEAMANOS**, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón celebrado el día 23 de junio de dos mil nueve y

**D. Jesús Angel CAMPOS CASTRO** con DNI nº 25.484.004-G en nombre y representación de la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental con NIF nº G- 50107531, con domicilio social en Zaragoza, C/ Ciudadela s/n, Parque Delicias (Pabellón de Santa Ana).

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional anual del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 29 de octubre de 2004 del Departamento de Salud y Consumo por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

Que el Convenio suscrito en fecha 15 septiembre 2008 entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME) prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2.009 de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL**

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación para el año 2009 de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales que se determinen y con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con nº 604 Hoja 7 Capitulo 122/09 Folio ..... el presente .....  
Zaragoza a 13 de 07 de 20 09  
El Encargado del Registro, *[Signature]*

## SEGUNDA. COBERTURA Y AMBITO GEOGRAFICO DE ASISTENCIA

Tendrán acceso a los servicios sanitarios que se deriven de este convenio, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, que sean remitidas por el Servicio Aragonés de Salud.

## TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comprende:

### 1.- Atención y cuidados en Centro de Rehabilitación Psicosocial

Se trata de un recurso específico dirigido a la población con trastornos psiquiátricos graves que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial y en su integración en la comunidad con la finalidad de ofrecerles programas de rehabilitación psicosocial que faciliten la mejora de su nivel de autonomía y funcionamiento.

Cartera de Servicios:

1.- Plan terapéutico individualizado que contemplará para la elaboración del mismo:

- Entrevista de valoración
- Programa de acogida
- Evaluación multidisciplinar
- Elaboración del PIR ( Proyecto Individualizado de Rehabilitación )
- Revisiones periódicas

2.- Atención individualizada por psiquiatra o psicólogo y enfermería, comprendiendo:

- Consulta de seguimiento al menos una vez por semana (en coordinación con el Centro de Salud Mental del paciente).
- Cuidados básicos diarios de enfermería psiquiátrica.
- Participación diaria en técnicas de rehabilitación psicosocial.

3.- Participación en programas terapéuticos grupales:

- Programas de rehabilitación psicosocial, comprendiendo:
  - Autocuidado. Actividades de la vida diaria y vivienda.
  - Educación para la salud y psicoeducación del paciente y su familia.
  - Rehabilitación de déficit cognitivos.
  - Psicomotricidad.
  - Afrontamiento del estrés y expresividad emocional.

- Programa de apoyo comunitario, comprendiendo:
  - Actividades de tiempo libre y ocio.
  - Expresión artística: barro, pintura, etc.
  - Habilidades sociales.
  - Coordinación con Albergue Municipal, Refugio y comedores sociales.
  - Tramitación de documentación y ayudas sociales.
- Programa entrenamiento preocupacional y de actividades ocupacionales, comprendiendo:
  - Orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales.
  - Formación prelaboral: fomento y entrenamiento de las capacidades relacionales e instrumentales así como las actitudes básicas hacia el trabajo.
  - Aula informática.
  - Actividades de lecto-escritura.
  - Actividades de terapia ocupacional.
  - Coordinación con recursos de empleo.
- Programas de detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de Base.

4.- Informe clínico de valoración, para solicitar la prórroga de participación en el programa.

5.- Informe clínico al finalizar el tratamiento, en caso de alta, para el psiquiatra del Centro de Salud Mental.

6.- Otros servicios: en aquellos casos en los que se valore necesario para su rehabilitación, el centro podrá ofertar servicios de:

- Comedor: comprendiendo el desayuno, comida, y con servicio de cena si es necesario.
- Lavandería.
- Ducha.
- Transporte.

Personal: Coordinador, psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, monitores, auxiliar administrativo, enfermero especialista en salud mental.

Duración: Los tratamientos se realizarán durante un periodo máximo de seis meses, prorrogable tres meses con tarifa de Centro de Día de Soporte Social.

A estas Unidades les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

Número de plazas concertadas: 10

## 2.- Atención y cuidados en Centro de Día de Soporte Social

Se conciben como un recurso específico complementario a los Centros de Salud Mental y a los Centros de Rehabilitación Psicosocial. Se ofrece para ello desde este dispositivo un conjunto de actividades con funciones de apoyo y soporte social dirigido a pacientes mentales graves y crónicos y en especial a aquellos con mayores dificultades de funcionamiento e integración y por tanto mayor riesgo de deterioro, aislamiento y marginación.

### Cartera de Servicios:

#### 1.- Plan terapéutico individualizado que contemplará para la elaboración del mismo:

- Entrevista de valoración.
- Programa de acogida.
- Elaboración del PIR (Proyecto Individualizado de Rehabilitación).
- Revisiones periódicas.

Este plan deberá realizarse por escrito y ser presentado y consensuado con el usuario y su familia, y muy especialmente con el responsable del caso en el Centro de Salud Mental que haya derivado al usuario al centro de día de soporte social. Una vez establecido el plan individualizado e iniciada la intervención, se desarrollará una evaluación continuada de la misma que se ira realizando como mínimo cada 6 meses, en función de la que se reajustará de un modo flexible el plan individualizado de atención y soporte social, reorientando y adaptando el proceso de intervención.

#### 2.- Atención psicológica, comprendiendo:

- Seguimiento psicológico.
- Cuidados básicos de enfermería psiquiátrica.

#### 3.- Programas Terapéuticos:

- Programas de mantenimiento psicosocial, comprendiendo:
  - Autocuidado. Actividades de la vida diaria y vivienda.
  - Educación para la salud y psicoeducación del paciente y su familia.
  - Psicomotricidad.
- Programa de apoyo comunitario, comprendiendo:
  - Actividades de tiempo libre y ocio.
  - Expresión artística: barro, pintura, etc.
  - Habilidades sociales.
  - Coordinación con Albergue Municipal, Refugio y comedores sociales.
  - Tramitación de documentación y ayudas sociales.

- Programa de mantenimiento de actividades ocupacionales, comprendiendo:
  - Orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales.
  - Fomento y entrenamiento de las capacidades relacionales e instrumentales así como las actitudes básicas hacia el trabajo.
  - Aula informática.
  - Actividades de lecto-escritura.
  - Actividades de terapia ocupacional.
  - Coordinación con recursos de empleo.
- Programas de detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de Base.

4.- Informe clínico al finalizar el tratamiento, en caso de alta, para el psiquiatra del Centro de Salud Mental.

5.- Otros servicios: en aquellos casos en los que se valore necesario para el tratamiento de apoyo, el centro de Día podrá ofertar servicios de:

- Comedor: comprendiendo el desayuno, comida, y con servicio de cena si es necesario.
- Lavandería.
- Ducha.
- Transporte.

Personal: Coordinador, Psicólogo, terapeuta ocupacional, educadores, auxiliar administrativo.

Duración: La duración de la atención será diferente en cada usuario pudiendo ser indefinida en todos aquellos casos que sea preciso.

A estas Centros les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

Número de plazas concertadas: 49

#### **CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONCERTADO.**

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial el servicio de admisión de las Unidades Asistenciales, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.A (Código de Identificación Autonómico) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán del Centro todo tipo de servicios y prestaciones asistenciales acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los tratamientos que resulten más idóneos para la eliminación del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida al Centro para su nivel asistencial, se podrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio

El Anexo I recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos

## **QUINTA. FLUJO DE PACIENES Y AUTORIZACIONES**

### **1.-Flujo y autorización de pacientes para acceso a Centro de Rehabilitación Psicosocial**

La indicación y la derivación para acceso a **Centro de Rehabilitación Psicosocial** se harán desde el Centro de Salud Mental a través de la subcomisión de ingresos de cada sector.

### **2.- Flujo y autorización de pacientes para acceso Centro de Día de Soporte Social**

La indicación y la derivación a Centro de Día de Soporte Social se harán desde el Centro de Salud Mental a través de la subcomisión de ingresos de cada sector.

A estos Equipos les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabitación.

## **SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el año 2009 es de **213.155,52 €**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

El número de plazas concertadas, puede variar, en función de las necesidades asistenciales, en el periodo al que se refiere la presente cláusula, siempre que la facturación final no supere la cantidad total presupuestada.

Las tarifas de la presente cláusula están reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Salud y Consumo que modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

**Presupuesto estimado mayo/diciembre 2009**

Servicios	Nº Pacientes estimados	Tarifa/Paciente/mes	TOTAL
Centro de Rehabilitación Psicosocial	10	736,49 €	58.919,20 €
Centro de Día de Soporte Social	49	393,46 €	154.236,32 €
TOTAL MAYO-DICIEMBRE 2009			213.155,52 €

**TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN**

A aplicar a partir del 1 de mayo del 2009 es:

TARFAS BÁSICAS	
Servicios	Tarifa/Paciente/mes
Centro de Rehabilitación Psicosocial	736,49 €
Centro de Día de Soporte Social	393,46 €

**SÉPTIMA. FACTURACIÓN**

ASAPME facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

**A.- Criterios de facturación**

Así mismo y debido a las características de los propios pacientes, se pueden producir altas voluntarias, contrarias al criterio facultativo, por lo que es preciso fijar cláusulas de salvaguarda para la Administración.

Las tarifas que se aplican se consideran tarifas por paciente. Se refieren a la atención sanitaria del proceso completo.

En los casos en que el paciente solicite el **alta voluntaria**, sin haber finalizado su proceso de rehabilitación a criterio del facultativo responsable, se facturará exclusivamente, hasta la correspondiente tarifa básica del mes donde se produce el alta, si la asistencia ha durado menos de 15 días se facturará un 50% de la tarifa básica, si ha durado más la totalidad de la tarifa básica.

**B.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:**

Documentación mensual a presentar:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número pacientes atendidos en cada recurso, con diferencia de tipo.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos en las diferentes modalidades de asistencia:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre del paciente
- CIAS.
- Localidad de residencia (país para extranjeros)
- Tipo de recurso
- Fecha de inicio de la asistencia
- Fecha de alta en el programa
- Número de días de atención

**C.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:**

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

Las Cláusulas Adicionales anuales y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

El Departamento de Salud y Consumo realizará mensualmente las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de la cartera de servicios.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos conveniados.

Se informará de todo el procedimiento en la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del Convenio y se seguirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## **OCTAVA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ASAPME ZARAGOZA sólo utilizará los datos, durante el tiempo en que duren las intervenciones, conforme a las instrucciones del Gobierno de Aragón, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio.

Una vez realizadas las actividades concertadas y manifestada su conformidad con las mismas por el Gobierno de Aragón, ASAPME ZARAGOZA devolverá los datos personales al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Gobierno de Aragón.

ASAPME ZARAGOZA garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación de los servicios.

Toda la información deberá contemplar el CMBD de salud mental establecido por el Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a través del Responsable de Salud Mental, remitirá al responsable de la Entidad un informe en el que se establecerán objetivos de Rehabilitación, acordes con el resto de Dispositivos de Salud Mental de la Comunidad Autónoma, en cada uno de los procesos asistenciales.

En el último mes del año se evaluarán dichos objetivos, y se presentarán a la Comisión de Sector de Salud Mental.

La Entidad elaborará una memoria anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior.

## **NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden de 29 de octubre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

## DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASAPME deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria del centro y los profesionales que presten servicio en el mismo, con cobertura de 151.000 € por paciente y 301.000 € por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

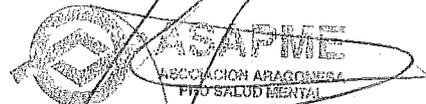
Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional anual, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**



Fdo. : Luisa M<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

**"ASAPME" ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL**



Fdo. : Jesús Ángel CASTRO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

**RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS**

**CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS**

Atención y cuidados en Centro de Rehabilitación Psicosocial

**A. DATOS ADMINISTRATIVOS**

**Dirección:** Ciudadela s/n Parque de Delicias Pabellón de Santa Ana.

**Localidad** Zaragoza **Provincia** Zaragoza

**Titularidad:** **Propiedad**  **Arrendado**  **Concertado**

**Otros:**  Cesión de uso

**B. ESTRUCTURA**

**1. EDIFICIO**

<b>Año de construcción:</b>		<b>Año de la última remodelación:</b>	
<b>Superficie total:</b>	1.000 m2	<b>Superficie construida:</b>	1.000 m2
<b>Construcciones o superficies anexas:</b>			

**2. LOCALES PARA ASISTENCIA**

	PLANTA
<b>Locales para consultas externas</b> 5 despachos de atención a pacientes	
<b>Locales para rehabilitación</b> 1 sala para trabajo en talleres, 2 salas para actividades de rehabilitación, 1 sala de informática y 1 sala de manualidades.	
<b>Otros locales</b> Club social	

**3. EQUIPAMIENTO**

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES
Despachos con equipos informáticos	8	
Sala de juegos y Club social	1	
Sala informática	6	
Otros:		

**Atención y cuidados en Centro de Día de Soporte Social**

**A. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Dirección: Ciudadela s/n Parque de Delicias Pabellón de Santa Ana.

Localidad Zaragoza Provincia Zaragoza

Titularidad: Propiedad  Arrendado  Concertado

Otros:  Cesión de uso

**B. ESTRUCTURA**

**1. EDIFICIO**

Año de construcción:  Año de la última remodelación:

Superficie total:  1.000 m2 Superficie construida:  1.000 m2

Construcciones o superficies anexas:

**2. LOCALES PARA ASISTENCIA**

<p><b>Locales para consultas externas</b> 5 despachos de atención a pacientes</p> <p><b>Locales para rehabilitación</b> 1 sala para trabajo en talleres, 2 salas para actividades de rehabilitación, 1 sala de informática y 1 sala de manualidades.</p> <p><b>Otros locales</b> Club social</p>	<b>PLANTA</b>
--	---------------

**3. EQUIPAMIENTO**

	Nº. de EQUIPOS	OBSERVACIONES
Despachos con equipos informáticos	8	
Sala de juegos y Club social	1	
Sala informática	6	
Otros:		

**CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- Plantilla:**

	Centro de Rehabilitación Psicosocial	Centro de Día de Soporte Social
Director Gerente	0.20	0.70
Coordinadora (médico)	0.14	0.58
Psiquiatra	0.28	
Psicóloga	0.20	0.80
Trabajadora social	0.15	
Enfermera	0.25	
Terapeuta ocupacional	0.20	0.80
Educadores -monitores	0.36	1.45
Administrador	0.25	0.75
Servicio Limpieza	0.20	0.80
Portero	0.20	0.80

**2.- Horario:**

La disponibilidad horaria de atención sanitaria es la siguiente:

	Mañana	Tarde
Centro de Día	9 a 13,30 horas	16,30 a 20 horas

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional. Durante los meses de julio y agosto, dado que muchos de los usuarios disfrutaban de vacaciones con sus familiares, se adecuaron los horarios de apertura a las necesidades de los usuarios restantes.

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de junio de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2009 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental ASAPME Zaragoza para la asistencia en salud mental. Segundo.- Aprobar la celebración de la Cláusula Adicional para el año 2009 del mencionado Convenio de Colaboración, que supone un gasto máximo estimado de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (213.155,52 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2009. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio de Colaboración y su Cláusula Adicional Anual Primera, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Salud y Consumo y a la Intervención General".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

